

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

(S-395/2021)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

Desea manifestar su más enérgico repudio y máxima preocupación por lo que acontece en la Provincia de Formosa respecto de la gravísima violación a los derechos humanos de las mujeres embarazadas que se ven obligadas a esconderse en montes de dicha provincia en indignas condiciones de vida, con la mera finalidad de evitar ser sometidas contra su voluntad a cesáreas, para luego ser apartadas de sus hijas e hijos por tiempo indeterminado por parte y a discreción de la gobernación provincial.

Guadalupe Tagliaferri.- Silvia B. Elías de Pérez.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Gladys E. González.- Stella M. Olalla.- Laura E. Rodriguez Machado.- María B. Tapia.- Pamela Verasay.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En el día de la fecha, las senadoras pertenecientes al interbloque Juntos por el Cambio que integramos la Comisión de la Banca de la Mujer de este honorable cuerpo legislativo, hemos tomado conocimiento de nuevos sucesos ocurridos en la Provincia de Formosa que amerita la presentación del presente repudio, y que generan un gran estado de alerta en nuestro país.

Tal como diversos medios de comunicación han evidenciado al haber estado en la escena de los hechos, tomamos conocimiento de cómo un grupo de más de 80 mujeres embarazadas de comunidades aborígenes locales de esa provincia se ven obligadas a tomar la decisión de refugiarse y esconderse por meses en montes ubicados a más de 700 kilómetros de Formosa Capital.

La razón por la cual estas mujeres deciden recluirse a sí mismas tiene que ver con evitar que las fuerzas de seguridad de la gobernación las obliguen a trasladarse, a través de operativos que realizan durante la madrugada, a un hospital para practicarles cesáreas en contra de su voluntad, para luego ser separadas de sus hijas o hijos por tiempo indeterminado. Uno de estos casos ha logrado llegar a la justicia dado que la mujer habría sido separada de su hijo por un término superior a 33 días.

Dichas mujeres refieren sentir miedo de no volver a ver a sus hijas e hijos, ya que las autoridades no les brindan información sobre dónde van a encontrarse sus bebés recién nacidos, ni cual es el estado de salud de los mismos, e incluso no permiten que tengan contacto alguno entre sí, algo tan justo y necesario como aquellos primeros momentos de vinculación de una niña o niño con su madre.

Esto permite ver la vulneración extrema de los derechos humanos de cada una de las mujeres que se ve obligada a vivir estas situaciones. Estas mujeres se encuentran diariamente obligadas a elegir entre vivir en condiciones precarias, sin los controles prenatales necesarios, sin acceso a alimentación saludable y sin un hogar, por sobre su propia libertad y la de sus hijas o hijos.

Hechos de esta índole no sólo resultan incompatibles con la vigencia de un Estado de Derecho, sino que además convalidan la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

El Estado tiene la misión de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres pero en los sucesos denunciados por las mujeres formoseñas es el mismo Estado el que las persigue y ejerce sobre ellas violencia obstétrica para luego ser separadas violentamente de sus hijas e hijos, hechos que distan de un Estado en democracia.

Todo lo expresado en el presente demuestra ser una clara violación a lo consagrado en nuestra Constitución Nacional, como así también en múltiples Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos a los que la Argentina les ha concedido jerarquía supralegal al haber sido ratificados por la misma. Podemos nombrar, entre ellos Convención Internacional de los Derechos del Niño, Convención Americana de los Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por nombrar tan solo los cuerpos jurídicos más explícitos al respecto. En orden nacional, se encuentra violentado, entre múltiples otras normas, desde el Código Penal Nacional, hasta la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la Ley 26.994 modificatoria del Código Civil y Comercial Nacional.

Todo lo expresado hasta aquí resulta sumamente alarmante, no solo desde el punto de vista de los derechos humanos, sino, además y específicamente, constituye una forma manifiesta y explícita de violencia física, simbólica y obstétrica contra las mujeres, y es por ello que le solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

Guadalupe Tagliaferri.- Silvia B. Elías de Pérez.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Gladys E. González.- Stella M. Olalla.- Laura E. Rodriguez Machado.- María B. Tapia.- Pamela Verasay.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES